



# PERIÓDICO OFICIAL



ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS

## SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO Y MEDIACIÓN

Franqueo pagado, publicación periódica. Permiso núm. 005 1021  
características: 114182816. Autorizado por SEPOMEX

Tomo III Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, México. miércoles, 4 de junio de 2025 043

### INDICE

<b>Publicaciones Estatales</b>		<b>Página</b>
Decreto No. 260	Cuenta Pública Estatal correspondiente al Cuarto Trimestre del Ejercicio Fiscal 2024.	1
Decreto No. 261	Por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas.	22
Decreto No. 262	En cumplimiento a lo ordenado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en la resolución dictada el 21 de mayo de 2025, en el expediente SUP-REC-3/2025, se convoca a la elección extraordinaria, para elegir a los miembros del Ayuntamiento del municipio de Pantelhó, Chiapas.	34
Pub. No. 0315-A-2025	Edicto de notificación, formulado por la Auditoría Superior del Estado de Chiapas, relativo al expediente número: ASE/UAJ/SSB/PRA-M/067/2023, en contra de BERNABÉ PÉREZ MORALES.	66
Pub. No. 0316-A-2025	Edicto de notificación, formulado por la Auditoría Superior del Estado de Chiapas, relativo al expediente número: ASE/UAJ/SSB/PRA-M/017/2023, en contra de OSCAR ARMANDO RAMÍREZ AGUILAR.	67
Pub. No. 0322-A-2025	Acuerdo por el que se modifica el Programa Anual de Auditorías 2025 para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2024.	134
Pub. No. 0323-A-2025	IEPC/CG-A/053/2025.- Acuerdo del Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, por el que se aprueba la renovación del encargo de despacho en el puesto de Asistencia Técnica de Educación Cívica del Servicio Profesional Electoral Nacional, a solicitud de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Capacitación.	138



<b>Publicaciones Estatales:</b>		<b>Página</b>
Pub. No. 0324-A-2025	IEPC/CG-A/054/2025.- Acuerdo del Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, por el que se autoriza a la Presidencia y a la Secretaría Ejecutiva suscribir un convenio específico de colaboración con la Universidad Autónoma de Chiapas, para la capacitación de personal, asesoría y acompañamiento.	149
Pub. No. 0325-A-2025	IEPC/CG-A/055/2025.- Acuerdo del Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, por el que se da respuesta a la consulta realizada por Carlos Alfredo Rojas Orantes, Representante Propietario del Partido Político Redes Sociales Progresistas Chiapas, relacionada con el procedimiento de cobro de sanciones económicas.	173
Pub. No. 0326-A-2025	<b>Convocatoria para la selección de tres personas representantes de la sociedad civil para ser integrantes del Sistema Estatal de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (Sipinna Chiapas).</b>	191

<b>Publicaciones Federales:</b>		<b>Página</b>
Pub. No. 0016-B-2025	Aviso de medición y deslinde del predio denominado "TN1-LIB-031" también denominado "TN1-LIB-031 (SUP. 001)", con una superficie aproximada de 16,709.77 metros cuadrados, ubicado en el municipio de Libertad, estado de Chiapas.	197
Pub. No. 0017-B-2025	Aviso de medición y deslinde del predio denominado "TN1-LIB-032" también denominado "TN1-LIB-032 (SUP. 002)", con una superficie aproximada de 40,043.66 metros cuadrados, ubicado en el municipio de Libertad, estado de Chiapas.	202
Pub. No. 0018-B-2025	Aviso de medición y deslinde del predio denominado "TN1-LIB-034 y TN1-LIB-035" también denominado "TN1-LIB-034 (SUP. 003)", con una superficie aproximada de 66,899.40 metros cuadrados, ubicado en el municipio de Libertad, estado de Chiapas.	206
Pub. No. 0019-B-2025	Aviso de medición y deslinde del predio denominado "TN1-LIB-035A (SUP. 004)", con una superficie aproximada de 415.21 metros cuadrados, ubicado en el municipio de Libertad, estado de Chiapas.	213
Pub. No. 0020-B-2025	Aviso de medición y deslinde del predio denominado "TN1-LIB-035B (SUP. 005)", con una superficie aproximada de 11.83 metros cuadrados, ubicado en el municipio de Libertad, estado de Chiapas.	216
Pub. No. 0021-B-2025	Aviso de medición y deslinde del predio denominado "TN1-LIB-035C (SUP. 006)", con una superficie aproximada de 61.25 metros cuadrados, ubicado en el municipio de Libertad, estado de Chiapas.	219
Pub. No. 0022-B-2025	Aviso de medición y deslinde del predio denominado "TN1-LIB-036" también denominado "TN1-LIB-036 (SUP. 007)", con una superficie aproximada de 163.47 metros cuadrados, ubicado en el municipio de Libertad, estado de Chiapas.	222
Pub. No. 0023-B-2025	Aviso de medición y deslinde del predio denominado "TN1-LIB-037" también denominado "TN1-LIB-037 (SUP. 008)", con una superficie aproximada de 7,607.85 metros cuadrados, ubicado en el municipio de Libertad, estado de Chiapas.	225
Pub. No. 0024-B-2025	Aviso de medición y deslinde del predio denominado "TN1-LIB-038" también denominado "TN1-LIB-038 (SUP.009)", con una superficie aproximada de 626.91 metros cuadrados, ubicado en el municipio de Libertad, estado de Chiapas.	229



**Publicación No. 0326-A-2025****CONVOCATORIA****Para la selección de tres personas representantes de la sociedad civil para ser integrantes del Sistema Estatal de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (Sipinna Chiapas)**

Floralma Gómez Santiz, Secretaria Ejecutiva del Sistema Estatal de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 151, 152, fracción XXVII de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Chiapas y Artículos 15, 16, 17, 18 y 19 del Reglamento.

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 151, de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Chiapas, establece que, para asegurar una adecuada protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes se crea el Sistema Estatal de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (Sipinna Chiapas), como instancia encargada de establecer instrumentos, políticas, procedimientos, servicios y acciones de protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes.

Que el artículo 152, Fracción XXVII del citado ordenamiento legal indica que entre quienes conformarán el Sipinna Chiapas estarán cuatro representantes de la sociedad civil que serán nombrados por el propio Sipinna, en los términos que establezca el Reglamento de la Ley.

Que el art. 15 del citado Reglamento señala que habrá cuatro representantes de la sociedad civil, los cuales tendrán una permanencia de cuatro años en el cargo y no recibirán emolumento o contraprestación económica alguna por su desempeño como miembros del Sipinna Chiapas.

Que para efectos de lo señalado en el párrafo que antecede, el Reglamento de la Ley establece en su art. 16, que la Secretaría Ejecutiva deberá emitir una convocatoria pública, la cual se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en los medios físicos y electrónicos que esta determine para su mayor difusión.

Para efecto de garantizar la permanencia y participación de los representantes de la sociedad civil que integran el Sistema Estatal de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, en términos del Capítulo II, Segunda Sección del Reglamento de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Chiapas, he tenido a bien emitir la siguiente:

**CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE TRES PERSONAS REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL PARA SER INTEGRANTES DEL SISTEMA ESTATAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES (SIPINNA CHIAPAS)****OBJETIVO**

El objetivo de la presente convocatoria es establecer las bases para el proceso de selección de tres personas representantes de la sociedad civil para ser integrantes del Sipinna Chiapas.



## **BASES**

### **Participantes**

La presente convocatoria está dirigida a instituciones académicas y organizaciones de la sociedad civil, para postular especialistas en la promoción y defensa de los derechos humanos, con experiencia relacionada al trabajo con niñas, niños y adolescentes.

### **Candidaturas**

#### **1. Requisitos:**

En el proceso de selección de las personas representantes de la sociedad civil, se ponderará las candidaturas con el respaldo de organizaciones de la sociedad civil que trabajen a nivel estatal o que tengan el respaldo de redes, así como de instituciones académicas con trabajo a nivel estatal en materia de derechos de niñas, niños y adolescentes.

En términos de lo establecido en el artículo 15 del Reglamento de la Ley, las personas que tengan la intención de ser integrantes del Sipinna Chiapas como representantes de la sociedad civil, deben:

- 1.1. Tener residencia permanente en la Entidad;
- 1.2. No haber sido condenado por la comisión de un delito doloso en el que el sujeto pasivo o víctima del mismo haya sido una niña, niño o adolescente;
- 1.3. Experiencia mínima de cinco años comprobada en la defensa o promoción de los derechos de la infancia o derechos humanos;
- 1.4. No haber ocupado cargo público, ni haber desempeñado cargo de dirección nacional o estatal en algún partido político por lo menos dos años antes de su postulación.

#### **2. Perfil de las candidaturas**

Las personas que tengan la intención de ser candidatas para ser representantes de la sociedad civil en el Sipinna Chiapas deberán tener:

- 2.1. Como mínimo, título profesional con nivel licenciatura en alguna de las siguientes áreas: Pedagogía, Educación, Gestión Cultural, Psicología, Trabajo Social, Antropología Social, Derecho, Sociología, Comunicación o área afines;
- 2.2. Conocimientos en temas relacionados con derechos de niñas, niños y adolescentes, el Sistema Jurídico Mexicano, Administración Pública Estatal o Políticas Públicas;
- 2.3. Experiencia profesional demostrable de al menos cinco años en uno o varios de los siguientes campos:
  - 2.3.1. Participación en redes u organizaciones de la sociedad civil vinculadas al trabajo con niñez y adolescencia desde la perspectiva de derechos humanos;
  - 2.3.2. Elaboración de investigaciones, artículos o publicaciones vinculadas al trabajo con niñez y adolescencia desde la perspectiva de derechos humanos, o
  - 2.3.3. Ponente en foros o congresos internacionales, nacionales, estatales y/o consultorías.

#### **3. Documentación:**

##### **3.1. Postulación**



Las propuestas de las instituciones académicas y organizaciones de la sociedad civil que presenten candidaturas deben ser formuladas por escrito, en un solo documento, dirigido a la persona titular de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, en no más de tres cuartillas y en los siguientes términos:

- 3.1.1. Deberán presentarse de manera individual por persona postulada;
- 3.1.2. Señalar, en su caso, denominación o razón social, misión, visión, objetivos, interés en la materia, así como una exposición breve en la que se resalte el trabajo desarrollado por la institución académica u organización de la sociedad civil que envía la candidatura;
- 3.1.3. Nombre completo de la persona postulada como candidata;
- 3.1.4. Exposición de motivos que respalden o justifiquen la postulación de la persona candidata y que explique qué aportaría dicha persona en los trabajos del Sipinna Chiapas y en la relación del mismo con la sociedad civil;
- 3.1.5. Contar con la firma autógrafa de la persona que suscribe en representación de la institución u organización de la sociedad civil que postula, manifestando bajo protesta de decir verdad que cuenta con la representación legal vigente, indicando: número y fecha del instrumento notarial.

### 3.2. Anexos

A la postulación referida con antelación deberá anexarse la siguiente documentación:

- 3.2.1. Currículum Vitae con firma autógrafa de la persona candidata en cada hoja, el cual debe de contener lo señalado en el punto **2. Perfil de las candidaturas**, de no más de dos cuartillas;
- 3.2.2. Carta con firma autógrafa de la persona candidata, en la que manifieste bajo protesta de decir verdad que tiene residencia permanente en el Estado y señalando su domicilio, teléfono y correo electrónico. Asimismo, deberá manifestar en dicho documento su conformidad para recibir notificaciones a través de medios de comunicación electrónica en términos de lo establecido en la fracción II del artículo 38 de la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado de Chiapas;
- 3.2.3. Copia simple de la identificación oficial vigente (pasaporte, credencial para votar o cédula profesional) con la leyenda de que dicho documento es copia fiel de su original y firma autógrafa.

### 4. Emisión de la convocatoria:

La presente convocatoria será publicada en el periódico Oficial del Estado, en la página web: <https://sipinna.chiapas.gob.mx/> y a través de la cuenta de Facebook <https://www.facebook.com/profile.php?id=100063595561387> y estará disponible para su consulta hasta el día establecido como límite para la recepción de las candidaturas.

### 5. Modalidad de recepción de documentación:

Las propuestas se recibirán en modalidad digital, con base en lo siguiente:

- Los documentos señalados en el punto **3. Documentación**, los cuales deberán ser enviados en formato PDF;
- El correo electrónico para recepción de los documentos es [sipinnachiapas16@gmail.com](mailto:sipinnachiapas16@gmail.com); dirigidos a la persona titular de la Secretaría Ejecutiva;



- En ningún caso se otorgará prórroga.

## **6. Plazos para la recepción de las candidaturas:**

El periodo para envío de las postulaciones inicia a partir del día siguiente de publicación de la presente y se contará con 30 días naturales para recepción de las mismas.

## **7. Procedimiento de selección:**

De conformidad con los artículos 16 al 19 del Reglamento de la Ley de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado, el procedimiento constará de tres etapas consecutivas que respaldarán la selección de las tres personas representantes de la sociedad civil para ser integrantes del Sistema Estatal de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, conforme a lo siguiente:

### **7.1. Etapa de Verificación.**

Será llevada a cabo por parte de la Secretaría Ejecutiva del Sipinna Chiapas, encargada de verificar que se envíe la documentación completa de acuerdo al punto 3. De la documentación.

Las candidaturas que hayan sido recibidas en los términos señalados avanzarán a la siguiente etapa.

Las candidaturas que no hayan sido recibidas en los términos señalados en la presente convocatoria serán descartadas en esta primera etapa.

### **7.2. Etapa de Pre Selección.**

Conforme al art. 16 del Reglamento de la Ley párrafo V, la Secretaría Ejecutiva una vez que reciba la documentación e integre la lista de participantes, realizará la evaluación de las personas candidatas, así mismo en cumplimiento al art. 17 párrafo III del referido reglamento la Secretaría Ejecutiva deberá considerar que en el Sistema Estatal de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes haya una representación plural y diversa de la sociedad civil, de tal forma que abarque las distintas temáticas relacionadas con los derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes. Asimismo, debe procurar respetar el principio de equidad de género al momento de formular sus propuestas.

La Secretaria Ejecutiva en cumplimiento del art. 17 del Reglamento de la Ley, dentro de los 30 días naturales siguientes al cierre de la convocatoria, publicará en la página web: <https://sipinna.chiapas.gob.mx/> y a través de la cuenta Facebook <https://www.facebook.com/profile.php?id=100063595561387> , la lista de las personas inscritas que cumplen con los requisitos previstos en el Reglamento de la Ley y en la convocatoria.

### **7.3. Etapa de elección por parte de los miembros del Sistema Estatal de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.**

De acuerdo a lo señalado al párrafo segundo del art. 17, la Secretaría Ejecutiva enviará las candidaturas a los miembros integrantes del Sistema Estatal de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, para la elección de tres personas representantes de la sociedad civil dentro de los quince días hábiles siguientes a la publicación de la lista a que se refiere el apartado anterior.



En cumplimiento al art. 19 del Reglamento de la Ley, los integrantes del Sistema Estatal de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, dentro de los veinte días naturales siguientes a que hayan recibido la propuesta de candidatos por parte de la Secretaría Ejecutiva, elegirán por mayoría de votos a las tres personas representantes de la sociedad civil.

Una vez concluido el procedimiento referido en el párrafo anterior la Secretaría Ejecutiva, dentro de los diez días hábiles posteriores a la elección realizada por los miembros del Sistema Estatal de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, notificará a las personas seleccionadas.

La Secretaría Ejecutiva solicitará manifiesten por escrito su aceptación para formar parte del Sipinna Chiapas en calidad de integrante representante de la Sociedad Civil; la cual deberán enviar dentro de los cinco días hábiles posteriores a la solicitud.

En caso de no realizarse dentro dicho plazo, se entenderá que la persona rechazó formar parte del Sistema Estatal de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

En caso de que alguna persona seleccionada decida no aceptar su nombramiento, la Secretaría Ejecutiva enviará a los miembros del Sistema Estatal de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes otra propuesta, en los términos que determine la propia Secretaría Ejecutiva.

La Secretaría Ejecutiva dará cuenta a las y los integrantes del Sistema Estatal de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, sobre la integración final del bloque de los representantes de la sociedad civil que serán integrantes del Sipinna Chiapas.

## **8. Emisión de nueva convocatoria**

En caso de que no se presentaran suficientes propuestas o que las presentadas no cumplan con los requisitos establecidos en la presente convocatoria, la Secretaría Ejecutiva emitirá una nueva convocatoria hasta obtener las candidaturas necesarias para presentar a los miembros integrantes del Sistema Estatal de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

## **9. Resultados**

Los resultados de la elección se darán a conocer en la página web: <https://sipinna.chiapas.gob.mx/> y a través de la cuenta Facebook <https://www.facebook.com/profile.php?id=100063595561387>

## **10. Supuestos de anulación**

En caso que se descubriera de forma superveniente que cualquiera de las tres personas representantes de la sociedad civil que formarán parte del Sistema Estatal de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, aportó datos falsos o que no cumple con los requisitos establecidos en la presente convocatoria, la Secretaría Ejecutiva deberá anular la elección de dicha persona o personas en términos de la normativa aplicable y presentar otra candidatura a quienes integran el Sipinna Chiapas para su elección correspondiente.

## **11. Transparencia**

Los datos personales recabados en el marco de la presente convocatoria deberán ser resguardados en términos de la legislación en materia de transparencia, protección de datos personales y acceso a la información pública.



## 12. Interpretación

La interpretación de la presente convocatoria corresponde a la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, así como la resolución de cualquier asunto no previsto en ella.

Dada en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a 04 de junio de 2025.- Floralma Gómez Santiz, Secretaria Ejecutiva del Sistema Estatal de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (Sipinna Chiapas).- **Rúbrica.**

---

---

